



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 31 007 2010 00040 00
INCIDENTANTE: MARGARITA MARIA AGUIRRE QUINTERO
INCIDENTADA: MUNICIPIO DE GRANADA
NATURALEZA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR

Revisado el expediente, observa el Despacho que a través de los autos del 14 de diciembre de 2018, se ordenó requerir al **Comité de Verificación de Cumplimiento**¹ y al señor **Juan Carlos Rendón** en su condición de **Alcalde del Municipio de Granada (Meta)**, para que informaran sobre las acciones adelantadas de conformidad con lo ordenado en el fallo² y el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el presente asunto el 31 de agosto de 2017³, respectivamente. [fls. 391 cuad. ppal. y 01 cuad. inci.]

Por medio de las comunicaciones enviadas el 13 de febrero y 05 de abril de 2019, al correo electrónico: alcaldia@granada-meta.gov.co⁴, perteneciente al **Municipio de Granada** se obedeció lo dispuesto en los proveídos descritos anteriormente. [fls. 392 cuad. ppal. y 03 y 04 cuad. inci.]

En atención al requerimiento realizado, la **Entidad Territorial Accionada** allegó un conjunto de documentos por medio de los cuales, procura demostrar la gestión encaminada al cumplimiento del fallo emitido dentro del caso de marras. [fls. 04 al 47 cuad. inci.]

De la documental aportada, se desprende que si bien, la **Entidad Territorial Accionada** inició actividades relacionadas tendientes a dar cumplimiento al fallo, aproximadamente un año después de su ejecutoria y ejerció control del espacio público, particularmente sobre la carrera 13 y calle 18 [ver fls. 18 al 20cuad. inci.], también lo es, que a la fecha no se ha demostrado, es decir, se desconoce: *i)* si se llevó a cabo actuación alguna con posterioridad al mes de noviembre de 2018 y *ii)* si con las actividades adelantadas se logró la recuperación del espacio público (andenes y zonas verdes del separador de la calle 18 entre carreras 15 y 16 del Municipio de Granada - Meta).

Por tales motivos, este Estrado judicial considera procedente dar apertura al trámite incidental de desacato contra de los señores **Oscar Alexander Amaya** como **Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana**, y **Juan Carlos Mendoza Rendón** en su condición de **Alcalde del Municipio de Granada (Meta)**, por cuanto hasta este momento, no se ha acreditado el cumplimiento de la directriz impartida en la sentencia emitida dentro del presente asunto.

¹ A través del Municipio de Granada (Meta).

² Numeral tercero de la providencia emitida el 31 de agosto de 2017.

³ Folios 276 al 284 del cuaderno principal.

⁴ Mismo obrante en la página web de la entidad territorial: <http://www.granada-meta.gov.co/Paginas/default.aspx>



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

En virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado a los citados funcionarios en aras de que en la contestación acrediten el efectivo cumplimiento de la sentencia emitida dentro del asunto y aporten las pruebas que pretendan hacer valer y/o que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la contestación facilitada por el **Municipio de Granada (Meta)**, está suscrita por la profesional en derecho- **Ana Victoria Monzon Cifuentes**, se le requerirá para que acredite la condición en la cual dice actuar dentro del presente asunto.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero: DAR APERTURA al trámite incidental de desacato contra los señores: **Oscar Alexander Amaya** como **Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana** del **Municipio de Granada (Meta)** y **Juan Carlos Mendoza Rendón** en su condición de **Alcalde** de la misma **Entidad Territorial**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CORRASE TRASLADO por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, a los señores: **Oscar Alexander Amaya** como **Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana** del **Municipio de Granada (Meta)** y **Juan Carlos Mendoza Rendón** en su condición de **Alcalde** de la misma **Entidad Territorial**, con el fin de que acrediten el cumplimiento efectivo de la sentencia emitida dentro del presente asunto el 31 de agosto de 2017 y aporten las pruebas que pretenda hacer valer o que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P.

Tercero: NOTIFÍQUESE a los señores: **Oscar Alexander Amaya** como **Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana** del **Municipio de Granada (Meta)** y **Juan Carlos Mendoza Rendón** en su condición de **Alcalde** de la misma **Entidad Territorial**, de la presente decisión, facilitándoseles copia íntegra de este auto, en lo posible a través del correo personal institucional y/o privado de éstos, o de forma presencial.

Para tal efecto, de ser necesario, por Secretaría, **OFÍCIESE** a través del correo electrónico para recibir notificaciones judiciales del **Municipio de Granada (Meta)** con el propósito de que se sirvan informar los correos personales institucionales y/o privados de los funcionarios referidos, en el término perentorio de un (01) día, a fin de proceder a la notificación de manera personal por dicho medio.

Cuarto: NOTIFÍQUESE a la **Parte Actora** la presente decisión por el medio más expedito posible.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Quinto: Vencido el término otorgado en el numeral segundo del presente proveído, por Secretaría, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Sexto: REQUERIR a la abogada **Ana Victoria Monzon Cifuentes**, a fin de que se sirva arrimar los documentos que acrediten la condición en la cual dice actuar dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p>
<p>Por anotación en el estado N° <u>023</u> de fecha <u>31 MAY 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>7:30 a.m.</u></p>
 <p>ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria</p>